



Convenio de colaboración entre la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional de la Xunta de Galicia y la Fundación Naturgy, para promover e impulsar las enseñanzas de formación profesional y especialmente las relacionadas con el sector del mantenimiento de vehículos propulsados con gas natural, gas renovable y la rehabilitación eficiente en edificios

En Santiago de Compostela, 27 de noviembre de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Pomar Tojo, conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, en representación de esta consellería, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el Decreto 96/2018, del 26 de septiembre, por el que se nombra conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional a Carmen Pomar Tojo.

De la otra, doña -----, en su calidad de directora general, nombrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de sus estatutos, con poderes otorgados mediante escritura de fecha 4 de marzo de 2019 ante el Notario de Barcelona, -----, con el núm. 444/2019 de su protocolo, en nombre y representación de la Fundación Naturgy, con C.I.F. G-60246071 y sede en la Avenida San Luis 77, de Madrid.

Ambas intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,





EXPONEN

1. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina en el artículo 39 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática.

Igualmente, contempla en el apartado 2 del artículo 42, que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos los que acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.

2. Que el Decreto 114/2010, de 1 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de Galicia, en su disposición adicional segunda, contempla la relación con las empresas en los siguientes aspectos:

a. La consellería con competencias en materia de educación promoverá la colaboración con las empresas y entidades empresariales y, en particular, con las más implicadas en sectores clave de la economía gallega y las relacionadas con los sectores emergentes.

b. Esta colaboración tiene la siguiente finalidad:

- Realización del módulo de formación en centros de trabajo.
- Impartición de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional o módulos formativos incluidos en certificados de profesionalidad en las instalaciones de las empresas, con el fin de garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales.
- Uso por las empresas de las instalaciones y del equipamiento de los centros, en las condiciones que se determine, siempre que no interfieran en el desarrollo de las actividades docentes.
- Actualización profesional de los trabajadores y las trabajadoras, así como del profesorado. Esta formación podrá incluir estadias temporales del profesorado en las empresas, tanto para la formación de sus trabajadores y de sus trabajadoras como para la actualización del profesorado.





- La convalidación de las acciones de formación desarrolladas en las empresas, de acuerdo con los requisitos que se establezcan, con el fin de facilitarles a sus trabajadores e a sus trabajadoras la obtención de un título de formación profesional.
 - Desarrollo conjunto de proyectos de innovación.
- c. La colaboración se formalizará mediante convenio.

3. Que la Fundación Naturgy es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos principales la información, educación y sensibilización de la sociedad en el respeto y conservación del medio ambiente, así como el hacer compatible el progreso económico con el uso racional de los recursos energéticos. También desarrolla programas de acción social tanto en el ámbito nacional como internacional, incidiendo especialmente en actuaciones destinadas a paliar la vulnerabilidad energética.

4. Que la formación profesional del sector de la energía debe adaptarse al ritmo de evolución de las competencias profesionales y de las innovaciones, presentes continuamente en las estrategias de las empresas, y capacitar profesionales en hacer posible el respeto al medio ambiente, la eficiencia energética y la implantación de nuevas tecnologías.

5. Que la Fundación Naturgy y la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional están dispuestas a colaborar para la promoción de enseñanzas de formación profesional como línea estratégica para un desarrollo empresarial y económico sostenible que respete el medio ambiente y así promover la inserción laboral del alumnado.

En consecuencia, las entidades firmantes, de conformidad con lo expuesto, formalizan el presente convenio de colaboración en el campo de la formación y del aprendizaje de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración en el campo de la formación profesional entre la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y la Fundación Naturgy, y especialmente la formación profesional relacionada con el sector



energético, los vehículos propulsados con gas natural, gas renovable y la rehabilitación eficiente en edificios.

Esta colaboración se llevará a cabo en los siguientes campos de actuación:

- a) Desarrollo de un plan de actualización, promoción, orientación y formación en las enseñanzas de formación profesional relacionadas con el sector energético y de la propulsión de vehículos con gas.
- b) Establecimiento de un programa de formación en centros de trabajo, para el alumnado que curse formación profesional inicial y el desarrollo del mismo en los centros de trabajo de las empresas colaboradoras del sector.
- c) Orientación en la formación y actualización del profesorado dependiente de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.
- d) Obtención de titulaciones de formación profesional y certificados de profesionalidad por parte de los/las trabajadores/as de las empresas colaboradoras del sector, dentro del Plan de reconocimiento de la experiencia profesional que desarrolla la consellería.
- e) Impulso de un sistema de formación dual entendida como un conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional del alumnado en un régimen de alternancia de actividad laboral en las empresas, que favorezca y complemente la adquisición de las competencias profesionales del alumnado, con la actividad formativa recibida en el centro educativo.
- f) Desarrollo de proyectos de innovación tecnológica o científica y proyectos de innovación didáctica en el ámbito de la formación profesional en los centros públicos dependientes de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.
- g) Promoción y difusión de las enseñanzas de formación profesional por la Fundación Naturgy.
- h) Cualquier otra colaboración de interés para ambas partes, emprendimiento, prevención de riesgos laborales, etc.

Segunda. Formación y actualización del profesorado

A propuesta de una de las partes se podrán organizar cursos, seminarios, estudios, etc., sobre temas relacionado con el sector energético, de común interés.



A tal fin, la Fundación Naturgy colaborará, mediante el oportuno apoyo técnico y logístico, en el programa de formación del profesorado, según disponibilidad. Este apoyo puede ser para encontrar los expertos y/o docentes adecuados para la formación, apoyo logístico en cuanto a poner a disposición instalaciones y equipamientos.

La Fundación Naturgy colaborará en la formación y actualización del profesorado, dependiente de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, en aquellas técnicas y tecnologías del sector energético que se consideren de interés.

Tercera. Impulso al sistema de formación profesional dual

La Fundación Naturgy colaborará en el impulso de la formación profesional dual y de otras formaciones en alternancia del sistema educativo a través de la divulgación en empresas del sector energético de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Cuarta. Desarrollo de proyectos de innovación

Dentro de las iniciativas de innovación de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional se promoverán actuaciones conjuntas de la consellería y de la Fundación Naturgy tanto en el desarrollo de proyectos de innovación en los centros educativos de formación profesional como en cualquier otra iniciativa que potencie la transferencia de conocimiento, buscando la calidad y la excelencia en la formación profesional.

Quinta. Desarrollo de un plan de actualización, promoción, orientación y formación en las enseñanzas de formación profesional relacionadas con el sector energético y la propulsión de vehículos con gas

Para el desarrollo de este plan de actualización, promoción, orientación y formación en las enseñanzas de formación profesional relacionadas con el sector energético y de la propulsión de vehículos con gas, ambas partes diseñarán actuaciones que faciliten el estudio y el aprendizaje del mantenimiento de vehículos que utilizan como combustible el gas natural, tanto para el profesorado como para el alumnado.



1.- En este sentido la Fundación Naturgy se compromete a:

- a) Promover la formación profesional dual e implicar a empresas del sector energético y de la propulsión de vehículos con gas para acoger alumnado en alternancia y dual.
- b) Participar, según disponibilidad, con los medios que disponga, a través de profesionales del sector, en la elaboración y actualización de los currículos de los ciclos formativos relacionados con el sector energético.
- c) Facilitar personal experto en los centros de formación que impartan los nuevos contenidos actualizados según el presente convenio para prestar apoyo técnico y asesoramiento al profesorado de las familias profesionales relacionadas con el sector y como complemento a la formación del alumnado. Así mismo, facilitará y gestionará visitas técnicas de alumnado y profesorado a dependencias e instalaciones de entidades o empresas colaboradoras de la fundación.
- d) Posibilitar que el profesorado de los ciclos formativos vinculados al sector pueda acceder, gratuitamente, a la formación que organice la Fundación Naturgy, o las empresas que aporte, en la medida que las condiciones de la formación lo permitan.
- e) Mediar en la consecución de estancias de profesorado en las empresas aportadas por la fundación, de acuerdo con el procedimiento establecido y según el proyecto acordado, en cada caso, entre el profesorado interesado, la dirección del centro educativo y la empresa.
- f) Colaborar con la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional en la información y la promoción de estas enseñanzas entre la población y las empresas del sector, a través de los medios de comunicación de ámbito general y empresarial y de jornadas y actividades de información en los centros educativos.
- g) Ceder gratuitamente material didáctico relacionado con los contenidos curriculares de los ciclos formativos relacionados con este sector, a los centros educativos designados por la consellería.

2.- Actuación en el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Santiago.

Esta actuación se inicia con la implementación de este plan en el CIFP Politécnico de Santiago durante el curso 2019-2020. A estos efectos la Fundación Naturgy ha realizado la formación específica necesaria para el profesorado de la familia profesional de Mantenimiento de vehículos autopropulsados en el primer trimestre de este curso. Además, facilitará los recursos didácticos



necesarios relacionados con la instalación de gas natural vehicular en un vehículo convencional, así como los contenidos en la formación del alumnado del ciclo superior de Automoción dual, para que el CIFP Politécnico de Santiago los implemente. Así mismo, a lo largo del curso escolar completará el desarrollo de las actuaciones relacionadas en el punto primero.

3.- La Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y la Fundación Naturgy, de mutuo acuerdo, podrán incorporar nuevos ciclos formativos, centros educativos y/o empresas colaboradoras al desarrollo de este plan de actualización, promoción, orientación y formación de las enseñanzas de formación profesional relacionadas con el sector energético, mediante la formalización de adendas al convenio.

Sexta. Otras colaboraciones entre centros educativos y la Fundación Naturgy

Al margen de lo estipulado en este convenio y por acuerdo de ambas partes podrán establecerse líneas de colaboración adicionales entre los centros que impartan formación profesional y la Fundación Naturgy para la:

- Promoción del emprendimiento entre el alumnado, ya sea a través de charlas sobre las experiencias de la juventud emprendedora, como de cualquier otra iniciativa.
- Colaboración con la consellería en el plan de prevención de riesgos específicos en los centros de formación profesional.
- Colaboración en el Campeonato Gallego de la Formación Profesional, Galiciaskills, ya sea mediante patrocinio o de cualquier otra forma, que se acuerde, según disponibilidad de la fundación. Este campeonato se convoca cada dos años por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, está dirigido a los centros educativos que imparten enseñanzas de formación profesional y pretende darle una mayor proyección y difusión a la formación profesional de nuestra Comunidad Autónoma.
- Organización de un programa de visitas a la Fundación Naturgy y las empresas que aporte, sitas en Galicia, dirigido al alumnado de educación secundaria de los centros educativos de Galicia, con el fin de estimular la formación profesional entre el alumnado. Estas visitas incluirán sesiones de orientación y presentación de la fundación.





Séptima. Ampliación de la colaboración

La Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y la Fundación Naturgy, de mutuo acuerdo, podrán desarrollar nuevas actuaciones e iniciativas, mediante la formalización de adendas a este convenio.

Octava. Código ético y Política Anticorrupción

La Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional declara disponer de y promover prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético de Naturgy; así como alinearse con valores y principios de actuación coherentes con los establecidos en la Política Anticorrupción de Naturgy.

Estos documentos se encuentran disponibles a través de la web:

https://www.naturgy.com/sostenibilidad/gestion_de_la_sostenibilidad/politicas_y_codigos_de_conducta/codigo_etico

En caso de que existan evidencias o sospechas fundadas de cualquier incumplimiento por una de las partes de las obligaciones, garantías o compromisos contenidos en esta cláusula, o cualquier comportamiento o actividad que pueda resultar lesivo para la imagen, prestigio o reputación de la otra parte, dicha circunstancia constituirá una causa de resolución de este convenio.

En caso de que cualquiera de las partes instare la resolución por esta causa, podrá cancelar todos sus compromisos pendientes de cumplimiento, así como exigir a la contraparte, la devolución de la obra cedida dedicada específicamente a las finalidades previstas en este convenio o en los correspondientes protocolos o anexos que en ejecución del presente se puedan firmar.

Novena. Comisión de seguimiento

Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión, que se reunirá cuando se considere oportuno por cualquier de las partes firmantes. Esta comisión estará constituida por:

- a. Tres personas representantes de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, una de las cuales ejercerá la presidencia.
- b. Tres personas representantes de la Fundación Naturgy.
- c. Una persona funcionaria de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, que actuará como secretaria.





Décima. Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes mediante la adenda correspondiente. No obstante, el convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes; la denuncia deberá realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la fecha prevista de finalización del convenio.

Décimo primera. Financiación

Este convenio no implica obligación alguna de contenido económico para la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Décimo segunda. Protección de datos

Las partes se obligan a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27, de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y aquellas otras normas que los sustituyan, complementen o desarrollen.

Las partes no prevén que la ejecución del presente convenio y las actividades descritas en el mismo suponga la intervención de ninguna de las partes en nombre y por cuenta de la otra parte en el tratamiento de datos personales, por lo que no se establecerá una relación responsable-encargado. Si en el curso de las actividades previstas en este convenio las partes advirtieran la necesidad de establecer ese tipo de relación, ambas partes formalizarán un acuerdo que contenga cuantas obligaciones les sean exigibles en virtud del RGPD, la LOPDGDD, y aquellas otras normas que los sustituyan, complementen o desarrollen.

No obstante, las partes reconocen que para la realización de alguna de las actividades objeto de la colaboración puede ser necesaria la cesión de datos personales por parte de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional a la Fundación Naturgy, quien procederá a su tratamiento en calidad de responsable del tratamiento, en cuyo caso la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional garantiza la procedencia lícita de los datos personales cedidos, que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en el RGPD y la LOPDGDD, que la cesión cuenta con el consentimiento libre, específico, informado e





inequívoco de los interesados afectados, y que se han cumplido cualesquiera otras exigencias que, para la cesión de dichos datos personales, se establecen en la normativa vigente de protección de datos.

Cada parte contratante asumirá la responsabilidad que por sus actos u omisiones se derive del incumplimiento de la legislación vigente en la materia de protección de datos personales. Cada parte mantendrá indemne a la otra parte, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por su negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que sea imputable a dicha parte.

Los datos personales de los representantes de las partes serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidos en este convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes, durante la vigencia del mismo, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los citados representantes de acuerdo con el RGPD y la LOPDGDD. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación pactada, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación pactada que aquí se estipula. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones oportunas.

Los representantes de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las siguientes direcciones:



- En cuanto a la Fundación Naturgy: correo electrónico dpd-dpo@naturgy.com indicando “Protección de Datos Fundación Naturgy. convenio con la Xunta”.
- Respecto a la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional: a través de escrito dirigido a la Secretaría Xeral Técnica, Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional, San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd-dpo@naturgy.com o vx.educacion@xunta.gal, según corresponda o, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Décimo tercera. Cesión de derechos de imagen

Si en el transcurso de las actividades se realizasen vídeos o fotografías, se solicitará autorización expresa para la obtención de las correspondientes cesiones de derechos de imagen.

Las imágenes, fotografías, vídeos, vídeos con voz, material gráfico, etc., o parte de las mismas, que se generen para este convenio serán titularidad de la Fundación Naturgy. La Consellería solamente podrá utilizarlas solicitando permiso correspondiente a la Fundación.

Décimo cuarta. Publicidad del convenio, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso del interesado a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, (BOE 10-12-2013) de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Décimo quinta. Carácter administrativo del convenio

El presente convenio de colaboración posee carácter administrativo por razón de su contenido y materias sobre las que versa, las cuales al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, lo excluyen de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta ley para resolver las lagunas o dudas que su aplicación suscite, conforme a lo



contemplado en el artículo 4 de la citada ley. Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su aplicación y no pudiesen ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La conselleira de Educación, Universidad y
Formación Profesional

La directora general de la Fundación
Naturgy

